PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°19.327 A FIN DE INCLUIR EL DELITO DE USURPACIÓN DE IDENTIDAD Y SANCIONANDO SU COMISIÓN.

I. Antecedentes

El fútbol profesional chileno hoy vive una gran crisis provocada por la masificación de la violencia al interior de los estadios con ocasión de la realización de espectáculos de fútbol profesional. Esto demuestra el colapso que actualmente tiene la normativa aplicable, denominada como Ley de Estadio Seguro, cuya regulación ya no responde a la manera en la cual se manifiesta la violencia en los estadios, los comportamientos de barristas peligrosos, y el temor con el cual desarrollan su actividad profesional y laboral cientos de futbolistas, periodistas, personal técnico, etc. Hoy por hoy, la asistencia a los estadios no es una actividad segura, tanto para los asistentes y sus familias, como para las y los trabajadores que se desarrollan en el mundo de fútbol, quienes se exponen cada fin de semana a la posibilidad de sufrir algún tipo de dado por consecuencia de actos violentos de barristas.

Uno de los aspectos más preocupantes de este escenario de violencia, se refiere a la facilidad con la cual personas, que han sido condenadas o sancionadas por actos de violencia al interior de estadios, vuelven a entrar a recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional, a fin de realizar

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 26-09-2023 13:33 VIRTUAL

nuevamente los mismo actos violentos, saltándose todos los controles que los organizadores de los eventos disponen al ingreso, y los controles eventuales que la autoridad policial pueda realizar en las inmediaciones del recinto a la hora del espectáculo deportivo.

Un ejemplo de ello fue lo sucedido recientemente en el partido realizado en el Estadio Ester Roa Rebolledo de Concepción el día 30 de abril, en el cual luego de 30 minutos comenzaron a desarrollarse desórdenes y actos de violencia entre los asistentes de la barra de Universidad de Chile, lanzando bengalas las y otros tipo de fuegos artificiales, paralizando el partido, lo que significó la suspensión del evento. Dentro de las veintidós personas detenidas, hay casos de personas que, teniendo prohibición de ingreso a un espectáculo de fútbol -de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.327-. igualmente lograron entrar, burlando los controles de acceso y reiterando conductas por las cuales ya habían sido sancionados anteriormente.

Las estadísticas indican el bajo número de personas efectivamente sancionadas por delitos e infracciones a la denominada Ley Estadio Seguro desde su entrada en vigor. Según una investigación de Ciper de septiembre de 2022, se señala que tan solo 2.003 personas han sido sancionadas en los 11 años de vigencia de la Ley N°19.327, cuyo número, en contraste con el total de episodios de violencia ocurridos al interior de estadios, demuestra la ineficiencia de las medidas de seguridad y fiscalización que han adoptado las autoridades competentes, y aún más, los organizadores de los espectáculos de fútbol, siendo que pesa sobre ellos un conjunto de obligaciones establecidas con la finalidad de que el espectáculo se realice de manera segura, y la sujeción a un régimen administrativo sancionatorio de multas, las cuales resultan ser insuficientes como

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
26-09-2023
13:33

desincentivos a los descuidos en la organización de los espectáculos.

La Ley de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional contempla la creación de un registro de personas respecto de las cuales se ha impuesto como sanción la prohibición de ingreso, pero la aplicación de dicha la sanción de prohibición de ingreso y la creación de dicho registro, no bastan en sí mismas para asegurar que las personas con antecedentes de violencia al interior de los estadios no vuelvan a ingresar a los recintos con ocasión de un evento, impidiendo que nuevamente vuelvan a delinquir de la misma manera por la cual han sido sancionados nuevamente. Esto considerando con especial detención que muchos hechos han ocultado su identidad, o bien, suplantado o usurpado otra identidad, a fin de pasar inadvertidos en los controles que se realizan al ingreso al espectáculo, sobre todo considerando que dichos controles no son realizados por personal policial que tenga acceso a una base de datos que permita corroborar sus identidades de manera fehaciente.

Por ello, se hace necesario generar una política pública especializada respecto al delito de usurpación de identidad, cuando dicha usurpación tenga por finalidad lograr el ingreso a un recinto deportivo en el cual se desarrolla un espectáculo de fútbol, teniendo a la vista la frecuencia con estos actos ilícitos se llevan a cabo y las lamentables consecuencias que tienen en los actos de violencia que hoy por hoy caracterizan el fútbol profesional.

II. Idea matriz y contenido del proyecto

Es por ello, que este proyecto de ley propone el aumento de la sanción penal respecto de quien usurpa identidad, en relación al tipo penal base contemplado en el artículo 214 del Código

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 26-09-2023 13:33 VIRTUAL

Penal, el cual sólo contempla una pena de presidio menor en su grado mínimo, a fin de elevar a la pena a presidio menor en su grado máximo cuando dicha usurpación de identidad se realice a fin de lograr el ingreso a un espectáculo de fútbol, conforme a la Ley N°19.327, lo cual se traduce en aumentar el marco penal de 61 días a 540 días (grado mínimo) a 541 a 3 años (grado medio).

III. Proyecto de ley

ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese la Ley N°19.327 de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional para agregar un artículo 13 bis del siguiente tenor:

"El que, con motivo u ocasión de ingresar a un espectáculo de fútbol profesional, usurpare el nombre de otro mediante cualquier medio, será castigado con presidio menor en su grado medio, sin perjuicio de la pena que pudiere corresponderle a consecuencia del daño que en su fama o intereses ocasionare a la persona cuyo nombre ha usurpado."



ERIKA OLIVERA DE LA FUENTE

H. Diputada de la República

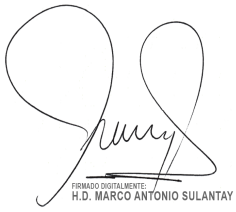




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE GUZMÁN Z.



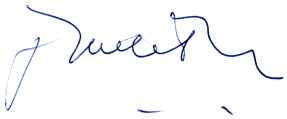
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS CELIS M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL MANOUCHEHRI L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS GIORDANO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME MULET M.

